



CAJA NACIONAL DE SEGURO
DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

BOLETÍN DE INFORMACIÓN

Redacción: Sagasta, 6.

Abril 1940. — Núm. 4.

SUMARIO

	<u>Páginas.</u>
Ministerio de Trabajo:	
Comisión para el estudio de la unificación de Estadísticas de los accidentes del trabajo.....	3
El Seguro marítimo de guerra, obligatorio.....	6
Instituto Nacional de Previsión:	
Subsidio de Vejez.....	6
Actuaciones del Consejo.....	7
Los Montepíos y el Subsidio de Vejez.....	7
Seguro de Maternidad.....	7
Clinica del Trabajo.....	8
Mutualidad de la Previsión.....	8
Nombramiento de Arquitecto.....	8
Depuración del Personal.....	8
Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo:	
Mutualidades patronales.....	8
Las Mutualidades industriales.....	9
Servicio jurídico.....	10
Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.:	
La nueva organización sindical.....	11
Cursos prácticos de industria pecuaria.....	12
Elevación de jornales.....	12
Importación de sementales porcinos.....	12
Educación y Descanso.....	13
Extranjero:	
INFORMES. — La previsión social en Italia.....	13
CONGRESOS. — VIII Congreso Internacional de Medicina de Accidentes del Trabajo y Enfermedades profesionales.	15
II Asamblea Internacional de Subsidios Familiares.	17
NOTICIAS. — <i>Francia:</i> Garantía del riesgo de guerra.....	17
<i>Italia:</i> Subsidios familiares en la agricultura.....	18
<i>Perú:</i> Codificación social.....	18
<i>Cuba:</i> Se intensifican los Seguros sociales.....	19
<i>Estados Unidos:</i> Enfermedades profesionales.....	19
Bibliografía	20

MADRID

PUBLICACIONES DE LA CAJA NACIONAL DE SEGURO
DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

- Núm. 501.—**Exposición sintética del Seguro de maternidad.**—Los antecedentes. Las beneficiarias. Los beneficios. Las aportaciones. Sanciones y deberes. La administración. El Seguro se entrega a la comprensión y cultura de las clases trabajadoras. (Hoja divulgadora del Instituto Nacional de Previsión núm. 26.) Madrid, 1940: Imprenta de M. Iznola.
- Núm. 510.—**Régimen del Subsidio de vejez.**—Ley de 1.º de septiembre de 1939 sustituyendo el régimen de capitalización en el Retiro obrero por el de pensión fija y convirtiendo las Cajas colaboradoras en Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión. Orden de 2 de febrero de 1940 dictando normas para la aplicación de la Ley de 1.º de septiembre de 1939, que establece un régimen de Subsidio de vejez.—Madrid, 1940: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos. Ptas. **0,50.**
- Núm. 511.—**Régimen de la Mutualidad de la Previsión.** (Aprobado por Real orden de 10 de septiembre de 1929.)—Madrid, 1940: Imprenta de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos. Ptas. **1,25.**
- Núm. 386.—**Legislación de accidentes del trabajo en la industria.**—Ley y Reglamento. Estatutos de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo. Modelos de libros. Registro central de inválidos. Catálogo de mecanismos preventivos. Industrias y trabajos prohibidos a mujeres y niños. Índices expositivo, alfabético y cronológico. (Segunda edición.)—Madrid, 1933: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—210 páginas en 4.º marquilla. Ptas. **0,25.**
- Núm. 373.—**Estatutos de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.** (Aprobados por Decreto de 22 de febrero de 1933.)—Segunda edición.—Madrid, 1933: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—23 páginas en 8.º marquilla. Ptas. **2.**
- Núm. 413.—**Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo: Memoria de la gestión de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y de los Fondos especiales de garantía durante el año 1933.**—Madrid, 1934: Imprenta de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—21 páginas en 4.º marquilla.
- Núm. 378.—**Asamblea Nacional de Mutualidades Patronales Agrícolas. Convocada por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y celebrada en los días 20 y 21 de marzo de 1933.**—Madrid, 1933: Gráfica Administrativa.—86 páginas en 4.º marquilla. Ptas. **1,25.**
- Núm. 382.—**La enfermedad profesional, por Rafael García Ormaechea.**—Madrid, 1933: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—13 páginas en 4.º marquilla. Ptas. **0,25.**

Los pedidos de publicaciones dirijanse a: *Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.* — SERVICIO DE PUBLICACIONES, Sagasta, 6, Madrid.



CAJA NACIONAL DE SEGURO
DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

BOLETÍN DE INFORMACION

Redacción: Sagasta, 6, Madrid.

Abril 1940. — Núm. 4.

MINISTERIO DE TRABAJO

COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA UNIFICACIÓN DE ESTADÍSTICAS DE LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO

Con el presente número damos por terminada nuestra misión informativa respecto a los trabajos realizados en pro de la unificación de las estadísticas de accidentes.

En adelante, procuraremos informar a nuestros lectores, en esta sección, sobre las actividades más destacadas del Ministerio de Trabajo, dando siempre preferencia a aquellas que guarden relación con los Seguros sociales en general y con el de accidentes en particular.

Clasificación de los accidentes según la hora del día y la hora del trabajo.

Los ponentes, Sres. Vega y Martos, han tomado como jornada tipo la de ocho horas y han hecho un cómputo de la misma con independencia de la hora solar. Lo que ha interesado a la Ponencia es constatar el número real de horas durante las cuales el obrero ha ejecutado su trabajo, prescindiendo, por lo tanto, de horas ordinarias o extraordinarias, ya que, a los efectos de la fatiga, no importa la calificación legal de las horas trabajadas.

Se han propuesto y aprobado las clasificaciones siguientes:

Según la hora del día.

HORAS	Cifras absolutas.	Porcentajes.
Entre las 8 y las 12.....		
Entre las 12 y las 14.....		
Entre las 14 y las 18.....		
Entre las 18 y las 8.....		

Según la hora de trabajo.

	HORA DE TRABAJO A CONTAR DESDE EL COMIENZO DE LA JORNADA								
	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	Superior a la 8.ª
Cifras absolutas									
Porcentajes									

Clasificación de los accidentados según la edad y sexo.

La ponencia ha sido redactada por el Sr. Ipiña, y el criterio del mismo se refleja en el cuadro que publicamos a continuación:

EDAD	VARONES		HEMBRAS		TOTALES	
	Cifras absolutas.	Porcentajes.	Cifras absolutas.	Porcentajes.	Cifras absolutas.	Porcentajes.
Menores de 14 años.....						
De 14 a 17.....						
De 18 a 24.....						
De 25 a 34.....						
De 35 a 44.....						
De 45 a 54.....						
De 55 a 64.....						
De 65 en adelante.....						

Índices de frecuencia y gravedad.

Son autores de la ponencia los Sres. Martos y Pagola, quienes indicaron no existía un acuerdo completo entre las distintas naciones sobre la forma de elaboración de estos números índices.

Basándose en los resultados de la Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo de 1923, en los trabajos publicados por la Oficina Internacional del Trabajo y en los números índices utilizados por las Empresas americanas de la "National Safety Council", de Estados Unidos, la Ponencia propone a la Comisión adoptar las siguientes definiciones de los índices de frecuencia y gravedad:

Índice de frecuencia.—Es el número de accidentes acaecidos durante el año correspondiente a un millón de horas de trabajo:

$$I_f = \frac{\text{Número de accidentes}}{\text{Horas trabajadas}} \times 1.000.000$$

EL SEGURO MARÍTIMO DE GUERRA, OBLIGATORIO

(Decreto del 23 de febrero de 1940.)

Este Decreto ha venido a reparar en la medida de lo posible los daños evidentes y graves que se derivan de la guerra actual para la vida de los tripulantes de nuestra Marina mercante. Por tal motivo se dispone que los siniestros que afectan a la tripulación de buques españoles, como consecuencia de riesgo de guerra, y que no estén comprendidos en la Ley de Accidentes del trabajo, tienen que asegurarse mediante el concierto de pólizas especiales para cada uno de sus viajes.

A tal efecto, los armadores, o quienes asuman sus facultades o responsabilidades, vienen obligados a contratar el Seguro de vida y el de incapacidad permanente de toda la dotación del buque cuando el tráfico se efectúe por zonas posiblemente afectadas por la acción de la guerra.

Este seguro podrá concertarse con las Compañías autorizadas para contratar los riesgos de accidentes en general, o los de guerra del casco o mercancía. Deberá quedar formalizado antes de emprender el viaje, exigiéndose la presentación de la póliza, que garantiza esos riesgos, para que las Autoridades marítimas despachen la salida del barco. Se entiende que el barco está comprendido en ruta de guerra cuando toque en algún puerto situado en zona de actividad de los beligerantes, y de modo general cuando se contrate el Seguro de guerra para el casco o mercancía. Las indemnizaciones se regularán por los haberes que perciban los asegurados, aumentados con el importe de las aportaciones en especie, hasta el tope o límite, en conjunto, de 6.000 pesetas. El valor de esta indemnización, en caso de siniestro, será el mismo que establece el Reglamento en vigor para los accidentes del trabajo en la industria.

Periódicamente se fijarán y revisarán por el Ministerio de Trabajo las primas, previo dictamen de la Junta Consultiva que a tales efectos se crea en el Ministerio de Trabajo.

Provisionalmente se aplicarán las primas establecidas con anterioridad a este Decreto.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

SUBSIDIO DE VEJEZ

162 millones de pesetas para los obreros.—En poco más de tres meses, 150.000 personas han recabado su pensión de

3 pesetas diarias, lo cual supone una suma de *162 millones de pesetas anuales* para la jubilación de los ancianos trabajadores. Este es el primer período de aplicación.

Para la segunda fase, el Reglamento dictado el 2 de febrero último contiene normas precisas y claras.

Dificultades inherentes al suministro de papel han retrasado un poco su aplicación administrativa; pero ya están los impresos necesarios en las Oficinas del Instituto Nacional de Previsión (Sagasta, 6) a disposición de patronos y empresas, que, con ellos, recibirán instrucciones para su empleo.

La afiliación y pago de cuotas correspondientes a los meses de enero y febrero deben haberse realizado en las Oficinas de dicho Instituto antes de finalizar el mes de marzo. El retraso será sancionado con un recargo del 10 por 100.

Las empresas y patronos agrícolas, exentos, por ahora, de la obligación de cotizar, deben, no obstante, verificar la afiliación de sus trabajadores.

ACTUACIONES DEL CONSEJO

Durante los días 6, 7 y 8 de marzo se reunieron la Comisión Depuradora y la Permanente; el día 8 lo hizo el Consejo. En otros días, las distintas Ponencias.

A continuación se inserta un resumen de aquellos asuntos de interés general sobre los que han recaído acuerdos:

Los Montepíos y el Subsidio de Vejez.

Cuando se estableció el Régimen de Retiro obrero obligatorio (en el año 1921), quedaron exentos de cumplirlo algunos Montepíos de acreditada solvencia y que otorgaban a sus asociados beneficios iguales o superiores a los de aquel régimen. Y, al modificarse éste por la Ley de 1.º de septiembre, que creó el Subsidio de Vejez, ha parecido inexcusable la adaptación de esos Montepíos al nuevo sistema. Para ello se propone al Ministerio de Trabajo la promulgación de una Orden que fije y concrete la situación de aquellas Instituciones beneméritas con respecto al Subsidio de Vejez.

Seguro de Maternidad.

En la reorganización de los servicios sanitarios resulta urgente proveer el cargo de Inspector general médico del Seguro maternal; por eso se ha decidido convocar un concurso entre médicos especializados.

Clinica del Trabajo.

Fueron objeto de examen y aprobación las tareas de la Ponencia encargada de estudiar la reapertura de la Clínica. La impresión es que en el mes de mayo reanudará sus servicios.

Mutualidad de la Previsión.

Se aprobó el ingreso en esta entidad de los funcionarios al servicio de la Junta Provincial de Protección de Menores de Guipúzcoa.

Nombramiento de Arquitecto.

Como resultado del concurso abierto el 22 de enero último para proveer el cargo de Arquitecto del Instituto Nacional de Previsión, se ha designado a D. Eduardo de Garay y Garay. Además de su preparación técnica, documentalmente probada, la Comisión Permanente ha tenido muy en cuenta los relevantes méritos del Sr. Garay en su calidad de ex combatiente.

Ha sido Arquitecto de la Exposición de Sevilla, y en la actualidad ocupaba el cargo de Arquitecto del Servicio de Valoración urbana, en el que ha cesado al posesionarse de su puesto en el Instituto. El Ayuntamiento de Madrid le ha nombrado Delegado de Parques y Jardines de la capital.

Como ex combatiente, ha sido voluntario durante la campaña, y ha actuado de Teniente provisional de Artillería del grupo de obuses del 100,17, de la 150 División marroquí.

Depuración del Personal.

Ha continuado sus trabajos la Comisión correspondiente y ha resuelto varias propuestas.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

MUTUALIDADES PATRONALES

Corresponde a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de Bases de 4 de julio de 1932 (*Gaceta* del 7), texto refundido de la Ley de Accidentes del trabajo en la industria de 8 de octubre del

mismo año (*Gaceta del 12*), y del Reglamento general para su aplicación de 31 de enero de 1933 (*Gaceta del 7 de febrero*), la misión de fomentar el Seguro mutuo, informar los expedientes de constitución y modificación de las Mutualidades patronales industriales, asesorar a estas entidades aseguradoras para el mejor desarrollo de su gestión, mediar en los conflictos que pudieran presentárseles, celebrar con ellas el oportuno concierto, sin el cual no pueden asegurar los riesgos de incapacidad permanente y muerte ocasionada por accidente del trabajo, y vigilar el exacto cumplimiento de estos convenios mediante la inspección adecuada de sus actuaciones.

De acuerdo con las disposiciones citadas, en 18 de julio de 1936 había sido autorizado el funcionamiento, previos los oportunos asesoramientos e informes de la Caja Nacional, de 155 Mutualidades patronales industriales inscritas en el Registro correspondiente del Ministerio de Trabajo. En el transcurso del Glorioso Movimiento Nacional y después de la total liberación de España, se han constituido, mediante iguales trámites, siete entidades aseguradoras patronales del mismo tipo.

Para conocer la actual situación de todas las Mutualidades patronales industriales, la Caja Nacional ha realizado una laboriosa investigación, en cumplimiento de la función inspectora que le compete, arrojando sus averiguaciones en el momento presente el siguiente resultado:

No se ha podido obtener contestación, por parte de cuatro Mutualidades, a las reiteradas circulares que les ha dirigido la Caja, ni hay noticia de que actúen; han sido devueltas por los servicios de Correos las circulares remitidas a diez Mutualidades industriales, con la anotación, en los sobres que las contenían, de "desaparecida la entidad"; se hallan disueltas dos, y en período de liquidación, cinco; no funcionan dos, y continúan en normal funcionamiento las 139 (de las que dos, autorizadas recientemente por el Ministerio, no han depositado todavía la fianza reglamentaria) que comprende la relación que iniciamos a continuación:

LAS MUTUALIDADES INDUSTRIALES (1)

ALBACETE

Núm. 80.—La Mutual Almanseña.—*Almansa*: General Aranda, 6.

(1) El número asignado a cada Mutualidad es el de orden de inscripción de ésta en el Registro especial del Ministerio de Trabajo.

ALICANTE

Núm. 58.—Mutualidad Patronal Ilicitana.—*Elche*: Paseo de Francos Rodriguez, 13.

Núm. 114.—Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura, del término de Pinoso.—*Pinoso*: Caudillo, 38.

Núm. 128.—Mutualidad de Levante sobre Accidentes del Trabajo.—*Alcoy*: Santa Rita, 19 y 21.

Núm. 133.—Mutualidad Patronal de la Industria y Agricultura de Novelda.—*Novelda*: Marqués de la Romana, 4.

Núm. 138.—Mutualidad "Unión Patronal".—*Alicante*: Alfonso el Sabio, 62.

AVILA

Núm. 137.—Mutualidad Industrial y Mercantil de Ávila y su provincia.—*Ávila*: Duque de Alba, 12.

BALEARES

Núm. 22.—Mutua Balear.—*Palma de Mallorca*: Via Roma, 45.

Núm. 112.—Mutua Felanigense de Accidentes del Trabajo.—*Felanitx*: Plaza del Arrabal, 9.

Núm. 147.—Mutua de Accidentes de Lluchmayor.—*Lluchmayor*: José Antonio Primo de Rivera, 2.

(Continuará.)

SERVICIO JURÍDICO

Boletín Legislativo.

Extracto de disposiciones.

23 de febrero de 1940.—*Orden del Ministerio de Trabajo (Boletín Oficial del Estado del 6 de marzo)*. Impone como obligatorio el Seguro marítimo de guerra por concierto de pólizas especiales por cada viaje, en relación con las tripulaciones de buques españoles, como consecuencia de riesgo de guerra no comprendido en la Ley de Accidentes del trabajo en la industria.

6 de marzo de 1940.—*Órdenes del Ministerio de Trabajo (Boletín Oficial del Estado del 12)*. Autoriza a las Mutualidades de "Maestros Cerrajeros de Reus" y la de "Mar y de Trabajo de Mataró y Litoral" para operar en el ramo de Accidentes del trabajo.

9 de marzo de 1940.—*Decreto del Ministerio de Trabajo (Boletín Oficial del Estado del 17)*. Se aprueba el Reglamento de la Inspección de Entidades aseguradoras de accidentes del Trabajo e Instituciones de Previsión.

Jurisprudencia.

Entre las sentencias del Tribunal Supremo obtenidas a instancia de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Tra-

bajo resaltan, por su interés de carácter general, las dos siguientes:

✓ **CONCEPTO DE LA IMPRUDENCIA PROFESIONAL.** — Se discutía la naturaleza de la imprudencia profesional, que, conforme al artículo 6.º del Reglamento de Accidentes del trabajo, no exige de responsabilidad al patrono. Según el texto literal del precepto, la imprudencia profesional es consecuencia “del ejercicio habitual de un trabajo y derivada de la confianza que éste inspira”.

La sentencia meritada rechaza la interpretación literal y restrictiva del precepto, porque no es dable creer que del beneficio que supone la imprudencia del oficio queden eliminados los aprendices y los obreros eventuales; debiendo exigirse la habitualidad y la confianza, no referida a un oficio en particular que se realice al momento del accidente, sino al trabajo en general.—(*Sentencia 24 enero 1940, núm. 199.*)

CONCEPTO DE OBRERO.—En virtud de esta sentencia, se califica de tal a un mozo de Equipajes que no percibía más salario o remuneración que las propinas que obtenía de los viajeros a quienes transportaba efectos. No siendo obstáculo para ello que no percibiese directamente el salario del patrono (Compañía de Ferrocarriles) condenado a satisfacer la indemnización, porque el trabajo que realiza en la Estación, propiedad de aquélla, contribuye al usual servicio que la mencionada Compañía presta al público.—(*Sentencia 13 de marzo de 1940, núm. 309.*)

DELEGACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

LA NUEVA ORGANIZACIÓN SINDICAL

Base principal de la futura organización española ha de ser la Hermandad o Sindicato Local. Tiene como principal finalidad ocuparse de cuantos problemas de orden económico y social se refieran al gremio al cual agrupan.

Una de sus más destacadas misiones ha de ser el encuadramiento de la mano de obra nacional, dentro de su respectiva esfera, con la formación de un censo de especialistas profesionales, que permitirá conocer la verdadera realidad nacional en cuanto al problema del peonaje. Del conocimiento exacto de la situación local se deducirán importantes medi-

das, entre las cuales destaca la de reeducar profesionalmente a miles de trabajadores españoles. La reeducación profesional será, en un futuro próximo, misión de la Hermandad o Sindicato Local, los cuales, en estrecha unión con los servicios estatales de Orientación Profesional, expedirán a los reeducandos los certificados que acrediten la posesión de la técnica especial del trabajo.

También será misión específica de la Hermandad o Sindicato Local dirigir e inspeccionar todos los órganos sindicales y servicios anejos que se vayan creando, o los que vayan siendo traspasados a la Organización Sindical por el Estado, tales como las Oficinas de Colocación Obrera, Cooperativas de toda clase, Servicios Comerciales, etc. Por esta intervención, la Hermandad influirá decisivamente en la vida económica nacional, y mucho más en la vida social del país, de la que ha de ser asimismo pieza fundamental.

CURSOS PRÁCTICOS DE INDUSTRIA PECUARIA

El Sindicato Nacional de Ganadería ha organizado, deseoso de contribuir al fomento de la industria pecuaria, unos cursillos prácticos en sus locales de la Casa de Campo.

Estos cursos tendrán un mes de duración.

ELEVACIÓN DE JORNALES

Merced a las gestiones de los Sindicatos, llevadas a cabo en colaboración con la Delegación de Trabajo, se va consiguiendo paulatinamente, y a tenor con las circunstancias especiales de cada provincia, un mejoramiento material de la clase productora.

Últimamente hay que señalar el aumento de salario de los trabajadores del ramo de la construcción de Valladolid, así como los de la construcción y del gremio harinero de Huesca. Las decisiones han causado gran júbilo entre la clase beneficiada.

IMPORTACIÓN DE SEMENTALES PORCINOS

El Sindicato Nacional de Ganadería ha acordado la importación de reproductores porcinos de raza ibérica. Los verracos proceden de ganaderías seleccionadas de Portugal, y una Comisión oficialmente designada reconocerá en la frontera los animales que vayan a importarse, a fin de desechar aquellos que no vengán en las necesarias condiciones de raza, desarrollo y vigor indispensables. Con esta medida, los Sin-

dicatos Nacionales de F. E. T. y de las J. O. N. S. realizan una labor de gran importancia social al facilitar grandemente entre sus sindicatos modestos este medio de mejoramiento de la raza ganadera.

EDUCACIÓN Y DESCANSO

Ha continuado la magnífica labor de la gran Obra Sindical de Educación y Descanso. Con motivo de las fiestas de la liberación de Madrid, actuó en la capital de España el Coro de la Polifónica de Asturias, integrado por 700 voces mixtas, que interpretó canciones folklóricas. Asimismo, en Asturias, ejecutada por trabajadores afectos a Educación y Descanso, se ha llevado a cabo la gran labor de la repoblación forestal, habiéndose plantado centenares de miles de pinos.

Para la campaña de verano, Educación y Descanso prepara un gran proyecto en beneficio de sus sindicatos; de momento se trabaja en la instalación de 8.000 camas de reposo en las principales playas de España.

EXTRANJERO

INFORMES

LA PREVISIÓN SOCIAL EN ITALIA

Las reformas que el régimen fascista está llevando a cabo en la obra de la Previsión Social Italiana alcanzan tal amplitud, que resulta difícil dar exacta y cabal idea en una nota sintética.

Cada una de sus actividades exigiria un estudio analítico y estadístico amplísimo que desborda los reducidos límites de este BOLETÍN. Nos reduciremos, por lo tanto, a señalar las directrices de las reformas llevadas a cabo; apuntaremos algunas de sus características, y nos referiremos a los objetivos superados, apenas conseguidos.

En primer lugar, interesa destacar la amplitud que hoy tiene en la legislación italiana el concepto de asistencia, que no se limita tan sólo al de la persona asegurada, sino que se extiende y ampara al núcleo familiar.

De este modo ha sido organizada la lucha contra la más terrible de las enfermedades sociales: la tuberculosis. Existen ya, actualmente, 47 sanatorios con 14.700 camas, y, una vez

se ultime el programa trazado, se podrá disponer de 73 sanatorios con 22.000 camas.

Como cifra elocuente que sintetiza el éxito logrado en esta labor de asistencia social, podemos subrayar que la mortalidad por tuberculosis desde el 1.º de enero de 1929, fecha del comienzo de dicha asistencia, hasta hoy, ha disminuído casi en el 50 por 100: de 60.000 víctimas por año, la cifra se ha reducido a 35.000.

Merece también destacarse la labor del Instituto Nacional Fascista de la Previsión Social en varios órdenes.

Respecto a asistencia sanitaria — misión accesoria, pero importantísima, del Seguro de invalidez y vejez con fines de prevención —, el Instituto ha asistido a 135.000 obreros en los establecimientos termales y 210.000 en los equipos ambulantes de lucha contra el tracoma.

Es digno de subrayarse el concepto que este Instituto tiene y el impulso que en consecuencia ha dado a la lucha de amparo a los obreros sin trabajo, que no se limita a socorrerlos cuando el daño se ha producido, sino que emprende obras de gran envergadura e interés público para contribuir a que dichos obreros encuentren trabajo. Así, ha invertido 6.500 millones para las obras de colonización de Libia, creando aldeas agrícolas mediante sus propios recursos, y en otros casos con el auxilio del Estado. De este modo, el Instituto ha asegurado definitivamente el porvenir a más de mil familias en otras tantas granjas.

Desde agosto de 1937, fecha en que empezaron a aplicarse los Subsidios familiares, hasta el 31 de julio de 1939, han disfrutado de dichos subsidios casi un 1.029.000 jefes de familia trabajadores de la Industria, 3.000 del Comercio, 315.000 de la Agricultura, con un total — incluyendo en dicho periodo también a los trabajadores del Crédito y de Seguros — de más de 1.400 millones de liras. Asimismo, mediante la reforma llevada a cabo en abril de 1939, han quedado establecidas pensiones en favor de la viuda y de los hijos de los obreros asegurados, cuyo conjunto no pueden ser inferiores a la mitad de la pensión que corresponde al asegurado.

También es interesante señalar que el Seguro de maternidad se ha transformado en Seguro de nupcialidad y natalidad. Este último interesa y beneficia, en la actualidad, a cinco millones de familias.

Las últimas reformas han disminuído de sesenta y cinco a sesenta, para los hombres, y de sesenta y cinco a cincuenta y cinco para las mujeres, la edad necesaria para obtener pen-

sión de vejez. A pesar de esa reducción del límite de edad, se han mejorado las pensiones.

La Previsión social italiana se propone conseguir nuevos fines para actuar cada vez más eficazmente en remedio de las necesidades obreras. Los ya conseguidos honran y enaltecen cumplidamente al régimen que ha sabido alcanzarlos.

CONGRESOS

VIII CONGRESO INTERNACIONAL DE MEDICINA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.—Se han publicado recientemente las ponencias y trabajos de este Congreso por la Editorial Georg Thieme, de Leipzig. En nuestro número anterior se ha publicado la correspondiente nota bibliográfica. En el actual, dada su importancia, procedemos a dar una información detallada del mismo, que creemos interesará, tanto a la clase médica como a los que dedican sus afanes al estudio y propaganda de los Seguros sociales.

El Congreso tuvo lugar en Frankfort durante los días 25 a 30 de septiembre de 1938, y uno de sus primeros acuerdos fué celebrar el próximo, en mayo de 1942, en la ciudad de Roma.

Asistieron Delegados de 30 países. La representación de España la ostentaba el Dr. D. José Alberto Palanca y Martínez Fortún (Salamanca).

Ocupó la presidencia de honor el Prof. Dr. Ley, que dirige el Frente de Trabajo del Reich. Los trabajos y las reuniones del Congreso se hallaban dirigidos por el Dr. O. Martineck, alto dignatario del Ministerio de Trabajo alemán, como Presidente, y por los Vicepresidentes siguientes: Dr. Glibert, Presidente del Comité Internacional Permanente para el estudio de la Medicina del trabajo (Bruselas); Prof. Dr. F. Zollinger, Presidente del Comité Internacional Permanente para el estudio de la Medicina de accidentes (Zurich), y por los Profesores Dr. G. Magnus y Dr. Fr. Koelsch.

Actuó como Secretario general el Dr. M. Bauer, Consejero del Ministerio de Trabajo del Reich. Como Secretarios de Actas figuraban el Dr. Baader y el Dr. Schwarz, y como Tesorero, el Consejero técnico del Ministerio de Trabajo del Reich, E. Kern.

Inauguró las tareas del Congreso el Prof. Dr. Martineck, quien hizo ver la íntima relación que existe entre los técnicos de Seguros y los médicos dedicados al estudio de estas disciplinas. A este propósito hizo alusión al III Congreso Internacional de Especialistas de Seguros sociales, celebrado en

Viena en mayo de 1938, donde el Presidente del Congreso dedujo, como postulado, la necesidad de ver en el médico, no sólo al hombre profesional, sino al “colaborador y participe indispensable de nuestra vida social”.

El Ministro de Trabajo del Reich, Franz Seldte, hizo uso de la palabra para hacer resaltar el interés del Gobierno alemán por el Congreso. Como dato interesante, para apreciar la importancia que para Alemania tiene el Seguro de accidentes, dijo que más de 27 millones de personas, es, decir, más de un tercio de la población, se hallan protegidas por el Seguro de accidentes. Felicitó a las Organizaciones “Kraft durch Freude” y “Freude und Arbeit” (1), por dirigir todos sus esfuerzos a la formación higiénica del trabajador.

Se leyeron interesantes ponencias del Dr. Wagner, Jefe de los Médicos del Reich; del Dr. Glibert (Bruselas), Presidente del Comité Internacional para el estudio de la Medicina del trabajo, y del Prof. Dr. F. Zollinger, Presidente del Comité Internacional Permanente para el estudio de la Medicina del trabajo. Este último recordó a Thiem y Wagner que pueden ser considerados como los padres de la Medicina de accidentes. Asimismo indicó que la Medicina de accidentes, al igual que la Medicina legal, era muy difícil separarla con precisión de la Medicina general. Expuso la influencia del médico para la investigación de las causas de los accidentes, y afirmó que el fin principal de las reuniones del Congreso debía ser el de esclarecer las relaciones que existen entre los casos particulares y el accidente ocurrido o con otros factores de estado causal, como, por ejemplo, un estado patológico anterior. También declaró que era indispensable dar un puesto más importante al estudio de los accidentes dentro del plan general de estudios de la Medicina. En Suiza, desde 1914, la Medicina de accidentes forma parte integral de los estudios y de los exámenes en las Universidades.

Cerraron la sesión de apertura los Dres. Platzhoff y Krebs con interesantes discursos.

Hubo tres clases de sesiones:

1.^a Reunión de las Secciones de Medicina de accidentes y Enfermedades profesionales.

2.^a Sección de la Medicina de accidentes.

3.^a Sección de las Enfermedades profesionales.

En la imposibilidad de hacer una referencia de cada uno de los trabajos, nos limitaremos a consignar, en el próximo

(1) Estas dos Organizaciones, “Fuerza por la Alegría” y “Alegría y Trabajo”, tienen su equivalente en la Institución creada recientemente por la C. N. S., denominada “Educación y Descanso”.

número, los títulos y autores de las ponencias y temas principales desarrollados.

(Continuará.)

II ASAMBLEA INTERNACIONAL DE SUBSIDIOS FAMILIARES.—Los días 22 y 23 de julio de 1939 se celebró en Lieja la II Asamblea Internacional de Subsidios Familiares, organizada por la Asociación de Cajas de Subsidios Familiares de Bélgica. Asistieron Delegaciones de Bulgaria, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Italia, Holanda, Hungría, Portugal y Suiza.

Se dieron a conocer los resultados del sistema de creación libre de Cajas de Compensación Regionales, Profesionales o Interprofesionales, con la obligación de inscribirse en cualquiera de las Cajas autorizadas (Bélgica y Francia), y los del sistema de gestión por una Institución única nacional de Derecho público (España e Italia). En Hungría se ha establecido un sistema mixto, creando el Estado ocho Cajas profesionales para todo el territorio.

En Bélgica y Hungría existe una Caja central, que absorbe, en su totalidad, en Hungría y, en parte, en Bélgica, los excedentes de todas las Cajas que los tengan para compensar los déficits que otras presenten. En Francia, el equilibrio financiero de cada organismo se consigue mediante el juego de las cotizaciones y de los subsidios, cuyas cuantías no son, por consiguiente, uniformes.

El coste corre enteramente a cargo de los patronos en Bélgica, Francia y Hungría, contribuyendo también los trabajadores en España e Italia.

En la discusión se examinaron varias cuestiones particulares: la extensión de los subsidios a los trabajadores autónomos; el aumento de la cuantía cuando la madre atienda únicamente a las labores domésticas, etc.

Finalmente, se acordó que el próximo Congreso internacional se celebre en Roma, en 1942, con ocasión de la Exposición Universal, y que su organización se confíe al Instituto Nacional Fascista de Previsión Social.

NOTICIAS

Francia.

Garantía del riesgo de guerra.—Para todos los contratos de Seguro, en caso de fallecimiento, suscritos antes del 2 de septiembre de 1939, las Cajas Nacionales garantizan gratuita-

mente, y sin necesidad de formalizarlo, el riesgo de guerra, siempre que el asegurado no haya sido movilizado militar ni civilmente o se encuentre requerido para servicios especiales. Si el asegurado se halla movilizado en una unidad militar, sea cualquiera su destino, las Cajas Nacionales cubrirán gratuitamente y sin previa formalidad el riesgo de guerra con una cuarta parte del capital o de la renta asegurada. Para garantizar el resto, podrá redactarse una póliza adicional a base del pago de una sobreprima de guerra; pero esta póliza adicional deberá hacerse en los treinta días siguientes a la movilización del asegurado. Habiendo transcurrido ya este plazo sin que algunos interesados hayan ejercitado este derecho, las Cajas Nacionales les autorizan de nuevo a solicitar la indemnización del riesgo de guerra, mediante el pago de una sobreprima única, calculado a base de las tres cuartas partes del capital o de la renta asegurada, en caso de muerte. El plazo ha expirado el 31 de marzo de este año.

Italia.

Subsidios familiares en la agricultura.—Con objeto de mejorar las condiciones económicas de los trabajadores cabezas de familia, el Subsidio familiar se ha hecho extensivo a la mujer y a los padres que se hallan a cargo de los trabajadores de la agricultura dependientes de Empresas industriales. Hasta ahora, disfrutaban de este beneficio la mujer y los padres a cargo de los trabajadores de la industria. Todo ello es consecuencia de las normas que se ha trazado el régimen para reforzar y dar el debido valor al núcleo familiar. El subsidio que percibe la mujer semanalmente se fija a razón de 7,20 liras para los obreros y 10,20 liras para los empleados. Los padres percibirán también semanalmente el subsidio, a razón de 4,20 liras para los obreros y 6,20 liras para los empleados; cada uno de los progenitores será acreedor a éstas cantidades, después de haber cumplido sesenta años el padre y cincuenta y cinco la madre, o se hayan incapacitado permanentemente para el trabajo.

La contribución de este subsidio correrá a cargo de las Empresas industriales.

Perú.

Codificación social.—La Prensa de este país se ocupa del programa económico y social expuesto por el Jefe del Estado, M. M. Prado, actual Presidente de la República del Perú. En este programa se declara la intención del Presidente de establecer un salario mínimo, así como los Subsidios familiares

para los trabajadores. También se dedica importancia especial al desarrollo de las instituciones y régimen de Seguros sociales existentes.

M. Prado considera urgente la tarea de elaborar un Código de trabajo, ya que en el Perú las Leyes sociales se hallan diseminadas y muchas veces son contradictorias. Por otra parte, esta codificación permitiría coordinar las Leyes existentes, conforme a los Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo.

Cuba.

Se intensifican los Seguros sociales.— Con ocasión de la segunda Legislatura, el Presidente de la República de Cuba, M. Laredo Brun, dirigió un Mensaje al Congreso para afirmar que la Legislación cubana de trabajo había llegado al término de su período de experimentación. Entre las reformas sociales más importantes que desea se introduzcan figura el desarrollo de los Seguros sociales. Es necesario, indicó, que prosigamos nuestros esfuerzos hasta que todos los riesgos de trabajo se hayan cubierto. Como dato que le preocupaba, hizo constar que existían 380.614 obreros parados, para lo que consideraba necesario regular la inmigración, conforme a las necesidades del mercado del trabajo.

Estados Unidos.

Enfermedades profesionales.— En el año 1938, el número total de casos de enfermedades profesionales curados en el Estado de Nueva York fué de 1.441, repartidos como siguen: infección carbuncosa, 3; intoxicaciones: por plomo, 58; mercurio, 4; benceno y derivados, 70; sulfuro de carbono, 5; vapores nitrosos, 1; carbonilo de níquel, 2; barnices, 6; formaldehído, 2; cloruro de plomo, 10; ácidos minerales, 5; úlceras por el alquitrán y la pez, 5; enfermedades del aire comprimido, 13; vesicaciones o escoriaciones, 234; bursitis y sinovitis, 107; dermatitis, 701; otras enfermedades, 198 (de ellas, silicosis, 45).

Además, ha habido 925 casos de lesiones accidentales originadas por sustancias nocivas: de ellas, por sustancias tóxicas, 283; por sustancias corrosivas, 628, y por sustancias irritantes, 14.

BIBLIOGRAFÍA

- AZNAR (PROF. SEVERINO): *Le Assicurazioni sociali in Spagna*. (Orientaciones del Nuevo Estado. Realidades.)—“Le Assicurazioni Sociali”, año XV, núm. 2, marzo-abril de 1939, XVII. (El mismo artículo se ha publicado, en su original español, en el suplemento correspondiente de la revista *Les Assurances Sociales* de marzo-abril de 1939, XVII, páginas 225-240.)
- JORDANA DE POZAS (PROF. LUIS): *Política familiar del Nuevo Estado*. (Congreso de la Asociación para el Progreso de las Ciencias.)—Santander, 1938: Aldus, S. A. de Artes Gráficas.
- EDIÇÕES DO SUB-SECRETARIADO DE ESTADO DAS CORPORAÇÕES E PREVIDENCIA SOCIAL: *Previdencia Social*. (Núm. 22, 1.ª edición, 1939.)—Estatuto del Trabajo Nacional. Clasificación de Instituciones de Previsión. Cajas Sindicales de Previsión. Cajas de Previsión de las Casas del Pueblo. Casas de Pescadores. Cajas de Reforma y Previsión. Asociaciones de Seguros mutuos.—205 páginas.
- COSTA (AUGUSTO DA): *A Nação Corporativa*.—Textos legales comentados y justificados. Prólogo del Sr. Dr. Pedro Teotónio Pereira. (Tercera edición ampliada.)—Lisboa, 1937: Imprensa Nacional.—374 páginas.
- REICH SARBEITSBLATTS UND AMTLICHE NACHRICHTEN FÜR REICH SVERSICHERUNG: *Die deutsche Sozialversicherung 1937 mit einem Blick auf das Jahr 1938*.—Informe anual y estadístico de la Oficina Nacional de Seguros sobre las distintas ramas de Seguros, 1939.—Reichsversicherungsamt. Berlin W. 35. Tirpitzufer 52.—332 páginas.
- AMTLICHE NACHRICHTEN FÜR REICH SVERSICHERUNG: *Geschäftsbericht des Reichsversicherungsamt für das Jahr 1938*.—Berlin, 1939: Editorial Otto Stölberg.—Páginas de iv-41 a iv-372.
- REICH SVERSICHERUNGSAMT: *Gesundheitsfürsorge in der Rentenversicherung, 1938*.—Anejo del “Boletín para el Seguro Nacional” del año 1939, núm. 24.—Berlin, 1939.—107 páginas.
- BLACKSHAW (WILLIAM): *The Community and Social Services*.—Conferencias dadas en el Seminario de Mansfield House University Settlement sobre los Servicios sociales de Inglaterra, tanto facultativos como obligatorios. Trata especialmente de Legislación del trabajo y asistencia pública.—Londres, Pitman, 1939, VI.—266 páginas, 7sh 6d.
- AMERICAN ASSOCIATION FOR SOCIAL SECURITY: *Social Security in the United States, 1939*.—Informe de la III Conferencia sobre Seguridad social y Censo de la misma en los Estados Unidos. Contiene 24 ponencias sobre la organización y aplicación de los Seguros sociales en los Estados Unidos.
- KONOWROCKI (A.): *Étude et essais de dispositifs de sécurité pour hachepaille*.—“Chronique de la Sécurité industrielle”. Vol. XVI, núm. 1 (enero-febrero de 1940).—Páginas 1 a 6.
- WOODS (R. J.): *Function of the Works Management in Safety*. (Chemistry and Industry.) 15 de abril de 1939.—Página 347.
- NATIONAL SAFETY COUNCIL: *Industrial Data Sheets*. (Vol. II.)—Chicago, 1939.—43 páginas.